



RESOLUCIÓN N°

1378 29 NOV 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para la Estación de Servicio EL TROPEZON, ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con la C.C N° 49.736.559”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con la C.C N° 49.736.559, solicitó permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL TROPEZON, ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

Que mediante Auto N° 080 de fecha 12 de mayo de 2016 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 7 de junio del año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad el 14 de junio de 2016 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio radicado bajo el N° 5423, recibido en la Corporación el día 14 de julio de 2016, la peticionaria solicitó prórroga para la presentación de información y documentación complementaria requerida. La prórroga fue concedida hasta el 14 de agosto de 2016.

Que en fecha 12 de agosto de 2016, la peticionaria allegó respuesta a lo requerido.

Que se hizo necesario practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto N° 163 de fecha 29 de agosto del año en curso. La nueva inspección se practicó el día 16 de septiembre de 2016.

Que mediante comunicación de fecha 3 de octubre de 2016, el Ingeniero Ambiental y Sanitario JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPO informó a la Subdirección del Área de Gestión Ambiental lo siguiente:

“Para su conociendo y acciones pertinentes, le informo que como evaluador hago la devolución del expediente de la referencia, el cual se encontraba en trámite de solicitud de permiso de vertimiento para la EDS El Tropezón ubicado en el municipio de Bosconia. Dicha devolución yace en que el usuario no adelantó y/o ejecutó las actividades complementarias requeridas mediante oficio de fecha 14 de junio de 2016, las cuales se mencionan a continuación.

1. Definir y construir las estructuras que se proyectan para la descarga de las aguas ARnD y ARD. Se debe presentar la información correspondiente a la forma de cómo se realizará el vertimiento y los diseños pertinentes.
2. Con el fin de mejorar la calidad del vertimiento de las ARD se debe construir un sistema complementario al tanque séptico existente conforme se establece en el sistema

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1378

29 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para la Estación de Servicio EL TROPEZON, ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con la C.C N° 49.736.559.

- complementario RAS 2000 Título E, (Filtro anaerobio). Se debe presentar los cálculos de diseños, los diseños y memorias de la construcción (imágenes).
3. Durante la visita se evidenció que alrededor del tanque séptico de (sic) levantó una estructura (techo y bodega) para aprovechar presuntamente la superficie del mismo tanque para la ubicación de la llantería de la estación de servicios, dicha actividad está prohibida; por lo anterior, se debe trasladar el tanque séptico o levantar al rededor (sic) del tanque una pared en ladrillo o bloque con una altura mínima de 1 mt con el fin de evitar que esta área sea utilizada como bodega de almacenamiento o zona de servicio de llantería u otro servicio.
 4. Se debe realizar la señalización (nombre de los sistemas) y delimitación respectiva de los sistemas de tratamientos existentes y sus componentes con elementos visibles para evitar daños por terceros.
 5. Todos los sistemas propuestos deben estar terminados para poder reprogramar las visitas de inspección."

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no cumplió con lo requerido por Corpocesar.

Que el expediente no será archivado teniendo en cuenta que contiene actuaciones surtidas en años anteriores sobre las cuales es conveniente verificar si existe o no obligaciones pendientes.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para la Estación de Servicio EL TROPEZON, ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con la C.C N° 49.736.559, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 124-2009 se mantiene activo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1378 de **29 NOV 2016**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para la Estación de Servicio EL TROPEZON, ubicada en la carretera a Plato-El Tropezón en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con la C.C N° 49.736.559.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese DELIA ROSA NIETO AGUILAR identificada con la C.C N° 49.736.559 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

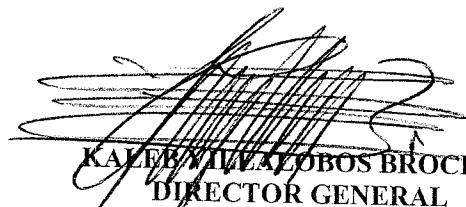
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

29 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KAREY VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 124-2009

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015